



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0018- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de enero del 2025

VISTO:

La Carta N° 015-2024-CN/RC-MASI, recepcionado con fecha 26 de noviembre del 2024, del Consorcio Nacho, Informe N° 3941-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2024 de la Sub Gerencias de obras públicas, Informe N° 1353-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 03 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 4056-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 05 de diciembre del 2024, Informe N° 4304-2024-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha de fecha 10 de diciembre del 2024 de la Gerencia de infraestructura, Informe legal N°0006-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 07 de enero del 2025 de la oficina general de asesoría jurídica, respecto de, respecto de la **APROBACIÓN DE REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01** de la obra: **"REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA CON CUI N° 2630052.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 015-2024-CN/RC-MASI recepcionado con fecha 26 de noviembre del 2024 el Representante en Común de CONSORCIO NACHO remite a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura, el Informe Técnico para la Reducción de Prestaciones de Obra N°01: **“REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2630052, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente, en el marco de lo dispuesto del artículo N°34 y N°157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y absolución de consulta de obra N°02.

Que mediante Informe N° 3941-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N°01: **“REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2630052, para su pronunciamiento.

Que, mediante informe Informe N°1353-2024-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 03 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Pública el expediente de Reducción de Prestaciones de Obra N°01: **“REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2630052, en donde concluyen que se origina por mejoras al Expediente Técnico Contractual por modificación a las metas del proyecto referente a la demolición del pórtico existente del Parque el Dorado, refiriendo que dicha estructura tiene un valor agregado a la historia dentro de los inicios de la creación de la urbanización El Dorado, solicitando en su lugar se realice solo la remodelación del revestimiento con enchape cerámico. El monto determinado para la reducción de obra N°01 asciende a **S/.721.84 (setecientos veintiuno con 84/100 soles)** incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado representando el 0.12732208% del monto contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante Informe N° 4056-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 05 de diciembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en donde concluyen que se debe aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01: **“REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2630052, por la suma de S/.721.84 (setecientos veintiuno con 84/100 soles) cuya incidencia porcentual es de 0.12732208% del monto contractual; es por ello, que recomienda a la Gerencia de Infraestructura continuar con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.1 y 34.2 del art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones para el Estado.

Que mediante informe N° 4304-2024-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 10 de diciembre del 2024 la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N°01, a fin de dar cumplimiento al artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante informe legal N° 0006-2025-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 07 de enero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **“Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 de la Obra: “REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2630052, por la suma de S/. 721.84 (Setecientos Veintiuno con 84/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.12732208% del monto contratado”.

Que, el primer párrafo del numeral 34.1 artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, prescribe; **“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.** En relación con este último punto, debe indicarse que, **excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que así mismo el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley dispone que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que así mismo, el numeral 157°.1 del artículo 157° del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que con fecha 25 de Abril del 2024, se aprueba mediante RESOLUCION GERENCIAL N°49-2024-MDNCH/GEIN, el expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2630052, cuyo plazo de ejecución es de noventa (60) días Calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata), y el Sistema de Contratación A Suma Alzada, por el monto referencial de S/. 601,651.94 (Seiscientos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 94/100), conforme el siguiente detalle.

Que así mismo con fecha 12 de setiembre de 2024, la Empresa Contratista CONSORCIO DORADO Suscribe Contrato de Ejecución de Obra N°263-2024-OLOCP-MDNCH para la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO ANCASH'' CON CUI N° 2630052, dentro del Marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante asiento N° 07 de fecha 23 de setiembre del 2024, del residente de obra indica "hace presente que no se ha demolido el pórtico existente a solicitud de los moradores de la zona en una reunión el día 22/09/2024. La residencia coordina con la supervisión la solución técnica más viable en concordancia con la norma vigente y con las disposiciones de la entidad.

Que así mismo mediante Carta N°12-2024-CN/RC-MASI de fecha 19 de noviembre del 2024, el Representante en Común remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 en donde sustentan técnicamente:

- Mediante Carta N°08-2024-CD-RC-AABM, de fecha 17 de octubre del 2024, el CONSORCIO DORADO, hace de conocimiento que la población beneficiaria mediante Acta de Acuerdos, exhorta a no realizar la demolición del pórtico existente del parque el Dorado, refiriendo que dicha estructura tiene un valor agregado a la historia dentro de los inicios de la creación de la Urbanización El Dorado, solicitando en su lugar se realice sólo la remodelación del revestimiento con enchape cerámico.
- Mediante Carta N°09-2024-CN/RC-MASI, de fecha 21 de octubre del 2024, la supervisión remite la consulta de obra a la entidad, señalando en los informes que habiéndose realizado la evaluación y verificación de la documentación respectiva, la estructura del pórtico se encuentra en buen estado de conservación y que no presenta fisuras ni algún tipo de falla estructural que propicie su demolición, por lo que se recomienda se realice el mantenimiento del revestimiento.
- Mediante Carta N°1570-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 30 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remite la absolución de la Consulta de Obra N°02 indicando lo siguiente:
- Evaluación y Pronunciamiento de la Sugerencia de Estudios y Proyectos: "Se plantea como solución técnica enchapar en cerámica (el mismo diseño que la base de las letras) los extremos del pórtico en una altura de 0.45m del nivel del piso y la altura restante con un acabado artístico en pintura (se adjunta diseño). Las condiciones planteadas como alternativa de solución no deberán generar perjuicios ni gastos adicionales a la Entidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

teniendo que asumir la responsabilidad y seguridad de los trabajos el Contratista del Servicio."

- Mediante Asiento N°86 Cuaderno de Obra, la supervisión hace conocimiento al CONSORCIO DORADO la absolución de consulta N°02 por parte de la entidad a fin de que realice las acciones correspondientes.

Que mediante Carta N°1704-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 21 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita al CONSORCIO NACHO información complementaria referente a la Reducción de Prestaciones de Obra N°01.

Que mediante Carta N°15-2024-CN/ RC-MASI de fecha 25 de noviembre del 2024, el Representante en Común de CONSORCIO NACHO remite el informe técnico complementario de Reducción de Prestaciones de Obra N°01 en donde concluyen que en el marco del artículo N°34 y 157 del RLCE y absolución de consulta N°02 emitida por la entidad, es necesario realizar la Reducción de Prestaciones de Obra N°01, excluyendo la partida 01.02.03 DEMOLICION DE PORTICO CENTRAL del presupuesto contractual.

Que debemos precisar además que, mediante INFORME N° 1353-2024-GEIN-MDNCH, con fecha 03 de diciembre del 2024, el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez, Sub Gerente de estudios y proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra N°01 y se debe continuar con el trámite de aprobación y precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, indica: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes referida, establece respecto a las Modificaciones al contrato: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asimismo, se cuenta con las siguientes **OPINIONES DEL OSCE**:

OPINION DE OSCE N° 115-2019/DTN, de fecha 12 de julio de 2019

"(...) Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción..."

OPINIÓN N° 202-2019/DTN, de fecha de 18 de noviembre de 2019

"(...) Precisado lo anterior, y tomando en consideración el tenor de la consulta planteada, resulta oportuno señalar que -con independencia del sistema de contratación invocado- la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, que subyace a la contratación estatal (...)"

OPINION OSCE N° 036-2022/DTN, de fecha 17 de mayo de 2022

Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que con Informe N° 4056-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 05 de diciembre del año 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas determina que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2630052, es por la suma de S/.721.84 (setecientos veintiuno con 84/100 soles) cuya incidencia porcentual es de 0.12732208% del monto contractual

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 de la Obra: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2630052, por la suma de S/. 721.84 (Setecientos Veintiuno con 84/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.12732208% del monto contratado

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, que la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, realice las acciones necesarias para la reducción presupuestal de la obra, debiendo para ello coordinar con la OFICINAL GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, así como realizar el respectivo registro de la reducción.

ARTICULO TERCERO-DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0263-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Reducción de Prestaciones Obra N° 01, referida a la Obra: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) MZ. D LOTE 1 DEL H.T.P. EL DORADO DEL DISTRITO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI
N°2630052.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución Al Consorcio Dorado y al Consorcio Nacho

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Tony Walter García Santander
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

